



**PROCESO:** ejecutivo  
**RADICADO:** 680014003015-2020-00681-00

pasa al despacho del señor juez, para proveer. Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre del dos mil veinte (2020).

  
**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Será del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por el COOMULFONCES, contra ZORAIDA SARMIENTO SALAZAR, y SALVADOR BUENAHORA SALAZAR, sino fuera porque se hace necesario inadmitirla, para que subsane la siguiente falencia:

- Adecúe el poder allegado conforme a lo ordenado en el artículo 5° del Decreto 806 del 2020 que establece “*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*”

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si sede librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

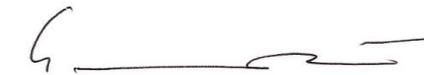
### RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por COOMULFONCES, contra ZORAIDA SARMIENTO SALAZAR, identificada y SALVADOR BUENAHORA SALAZAR, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE,



**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 5 de noviembre del 2020.

Secretario,

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS